AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-004-2026

El Municipio de Simacota-Santander, convoca a todas las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que se encuentren debidamente constituidos a la fecha de cierre del proceso, que no se encuentre en condiciones de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, que manifiesten su interés en participar, que se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes y que tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual; a participar en el presente proceso de contratación mediante la modalidad de SLECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se reglamenta en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene por objeto:

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER ASI COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL.**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000)** se imputarán al CDP 26-00970 de fecha octubre 01 de 2026.

PLAZO La ejecución de este contrato será hasta el 28 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad

La cobertura de cada uno de los seguros adquiridos será conforme a las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

CRONOGRAMA:

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA		LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, estudio del sector, matriz de riesgos y proyecto de pliego de condiciones	9 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 9 al 13 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	Plataforma SECOP II

DESPACHO DEL ALCALDE

CRONOGRAMA		LUGAR
Solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme	Del 9 al 13 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Manifestación de interés en participar	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta las 6:00 p. m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	20 de noviembre de 2026, hasta las 9:00 a. m.	Plataforma SECOP II
Cierre: plazo máximo para presentar ofertas	23 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a. m.	Plataforma SECOP II
Apertura de ofertas	23 de noviembre de 2026, 10:15 a. m.	Plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	23 de noviembre de 2026	Comité evaluador – Secretaría de Planeación e Infraestructura
Publicación y traslado del informe de evaluación (observaciones y subsanación)	Del 24 al 27 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del informe final de evaluación	27 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	27 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	30 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación y aprobación de garantías; expedición del registro presupuestal	1 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

DESPACHO DEL ALCALDE

PRECALIFICACION DE OFERENTES:

En la presente contratación no aplica la precalificación de oferentes.

PARTICIPACION CIUDADANA:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ACUERDO INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

ACUERDOS COMERCIALES:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Tabla: Excepciones acuerdos comerciales entidades territoriales

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla: Identificación De Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI		SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Área de Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área de Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Alcalde		

DESPACHO DEL ALCALDE